

RESOLUCIÓN NÚMERO 000495 DE 2014

(diciembre 18)

por la cual se redistribuyen recursos de la vigencia 2014 transferidos al Banco Agrario de Colombia S. A. para el Programa de Vivienda de Interés Social Rural.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia, los Decretos 1160 de 2010, 900 de 2012 y 1985 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones número 000463 de 2013, 000207 y 000224 de 2014 se ordenó la transferencia de recursos al Banco Agrario de Colombia S. A. para el Programa de Vivienda de Interés Social Rural y se realizó la distribución de los recursos allí transferidos.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió las Resoluciones número 000223 y 000412 de 2014 mediante las cuales se redistribuyeron los recursos de que trata el artículo 2 de la Resolución número 000463 de 2013.

Que la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2243 de 2005, tiene dentro de sus funciones, entre otras, la de recomendar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como entidad responsable de dirigir la ejecución de la política de vivienda de interés social rural, la priorización y distribución de los recursos de la Bolsa Sectorial para cada convocatoria, según la demanda de recursos que exista en cada uno de los programas sectoriales y atendiendo las prioridades del Gobierno Nacional.

Que en virtud de lo anterior, la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural, mediante Acta número 47 de fecha 10 y 11 de diciembre de 2014, recomendó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la distribución de los recursos de vigencia 2014 tanto de la Bolsa de Desplazados, como de la Bolsa Departamental y Sectorial, que no fueron adjudicados y que corresponden a la suma de dos mil trescientos dieciocho millones cuarenta y tres mil ciento treinta y dos pesos (\$2.318.043.132) moneda corriente, de la siguiente manera:

Bolsa	Presupuesto	Concepto Inversión	Presupuesto	Comprometido	Remanentes	Propuesta
Bolsa de Desplazados	\$ 80.000.000.000	Remanente Postulación Permanente Desplazados 2013. Los recursos faltantes para garantizar el cierre financiero del último proyecto elegible se financiará con Rendimientos Financieros.	\$ 80.000.000.000	79.176.475.431	823.524.569	
		Programa Estratégico INCODER (Retornos y reubicaciones Nariño - Antioquia y Quindío)				823.524.569
Bolsa de Política Sectorial y Departamental	\$ 349.028.000.000	Remanente Convocatoria VISR Mejoramiento 2013-1	\$ 15.136.825.525	15.136.825.525	-	
		Convocatoria VISR 2013-2	\$ 296.369.970.475	296.369.970.475	-	
		Programa Estratégico Pacto Agrario	\$ 1.721.204.000	1.721.204.000	-	
		Contrato Plan Boyacá	\$ 10.000.000.000	8.615.382.477	1.384.617.523	
		Contrato Plan Sur Tolima	\$ 6.500.000.000	6.500.000.000	-	
		Contrato Plan Norte Cauca	\$ 7.500.000.000	7.500.000.000	-	
		El Salado	\$ 100.000.000	-	100.000.000	
		Conpes Cauca	\$ 6.700.000.000	6.700.000.000	-	
		MinDefensa - Segunda fase pueblos indígenas	\$ 5.000.000.000	4.990.098.960	9.901.040	
		Programa Estratégico - INCODER				1.494.518.563
Total	\$ 429.028.000.000	T O T A L	\$ 429.028.000.000	426.709.956.868	2.318.043.132	2.318.043.132

RESUELVE:

Artículo 1°. Distribuir la suma de dos mil trescientos dieciocho millones cuarenta y tres mil ciento treinta y dos pesos (\$2.318.043.132) moneda corriente, correspondiente a los recursos de vigencia 2014 de la Bolsa de Desplazados y de la Bolsa Departamental y Sectorial, que no fueron adjudicados, de la siguiente manera:

Programa	Inversión	Recomendación
BOLSA DESPLAZADOS	Programa Estratégico Incoder (Retornos y reubicaciones Nariño - Antioquia y Quindío)	823.524.569
BOLSAS DEPARTAMENTALES Y SECTORIALES	Programa Estratégico Incoder	1.494.518.563
Total		2.318.043.132

Parágrafo. Los recursos de que trata este artículo, se destinarán a la ampliación del cupo presupuestal del programa estratégico del Incoder del año 2014, respetando el concepto de la cuenta a la que pertenecen.

Artículo 2°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 18 de diciembre de 2014.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Aurelio Iragorri Valencia.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.429 del miércoles 18 de febrero del 2015 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)